



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

NIVELACIÓN DE ALTA PRECISIÓN EN EL DELTA DEL EBRO. Clave: 2020-PH-06-I

En cumplimiento de lo indicado en el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de servicios, se redacta la presente memoria justificativa.

A) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por existir varias empresas que pueden prestar el servicio requerido, y porque el valor estimado del contrato no supera los 100.000 € (sin IVA), y la ponderación de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor no exceden del 45% de la puntuación, siendo la prestación de carácter intelectual; se propone la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente con carácter ordinario.

B) CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES

En los contratos de servicios no es exigible la clasificación.

C) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. Los medios personales y materiales a aportar son los siguientes:

Se entiende por **equipo de trabajo de nivelación**, el personal técnico y auxiliar, así como el equipamiento e instrumental, necesarios para realizar la nivelación de una línea simultáneamente en sus dos sentidos, ida y vuelta.

El personal e instrumental de los equipos de trabajo de nivelación estarán constituidos por:

Equipo de trabajo de ida

Personal

CORREO ELECTRONICO

Pº DE SAGASTA Nº 24 - 28
50071 ZARAGOZA
TEL: 976 7110 00
FAX:

CSV : GEN-12f3-0c08-cd3a-9264-b28d-8527-88b5-b45e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 30/10/2020 10:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 30/10/2020 13:36 | Sin acción específica





Un aparatista/observador que sea técnico cualificado: Ingeniero en Geodesia y Cartografía o Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente.
Dos auxiliares/portamiras para el transporte y estacionamiento de las miras.
Dos auxiliares/señalizadores para indicar la existencia de trabajo en carretera y trasladar las señales de tráfico.

Instrumental

Nivel automático o digital de alta precisión.
Dos miras invar de 3 metros de longitud.
Dos planchas para estacionamiento de las miras, un repuesto de nivel esférico, dos anillas y una semiesfera.

Equipamiento

Señales de tráfico reglamentarias de indicación de trabajo en carretera.
Vehículo con señalización luminosa adecuada.
Botiquín de urgencia.
Plan de seguridad.

Equipo de trabajo de vuelta

Un aparatista/observador que sea técnico cualificado: Ingeniero en Geodesia y Cartografía o Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente o Técnico Superior de Proyectos y Operaciones Topográficas (Formación Profesional de 2º grado).
La composición del resto del equipo es idéntica a la del equipo número 1.

Los aparatistas/observadores deberán contar con una experiencia mínima de 2 años en trabajos similares.

Justificación: El método a emplear será el de doble nivelación de ida y vuelta, efectuada con equipos diferentes para cada uno de los sentidos y comenzando habitualmente de forma simultánea en ambos extremos de cada tramo entre dos clavos consecutivos. Además para la garantía de elevada precisión que se requiere es necesario el instrumental referido. Dado que los itinerarios de nivelación transcurren a lo largo de carreteras y caminos transitados por vehículos, también son necesarios los auxiliares señalizadores. Estos requerimientos son idénticos a los que establece el Instituto Geográfico Nacional para los trabajos de nivelación de la Red Española de Nivelación de Alta Precisión (REDNAP). La naturaleza técnica y especializada del trabajo requiere que los aparatistas/observadores cuenten con la cualificación y experiencia exigida.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. El requisito que se exige es, primero, un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe mínimo de 50.000 € y, segundo, un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 €.

Para acreditar estos aspectos, se solicita la Declaración del empresario sobre el volumen de negocio y las pólizas de seguros suscritas por riesgos profesionales.

CSV : GEN-12f3-0c08-cd3a-9264-b28d-8527-88b5-b45e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 30/10/2020 10:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 30/10/2020 13:36 | Sin acción específica





Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El volumen de negocios exigido (50.000 €) es menor al máximo de una vez y media del valor estimado del contrato, y por tanto, es conforme con lo previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por su parte, el importe mínimo del seguro de responsabilidad civil prevé cubrir, en principio, cualquier incidencia que se pueda producir durante la prestación del servicio.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Se exige de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP:

1) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, indicando fecha, importe y destinatario de los mismos.

El importe mínimo anual a acreditar por el empresario, durante el año de mayor ejecución es de 40.000 € en servicios de igual o similar naturaleza.

2) Títulos académicos y profesionales del personal técnico adscrito al contrato, mediante presentación de títulos académicos, *curriculum vitae*, informe de vida laboral y cualquier otro justificante acreditativo.

Justificación: de acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto de los trabajos, como son la experiencia de la empresa en contratos iguales o similares y de las personas que van a ejecutar los trabajos especificados en el pliego de bases. Con respecto al primero de ellos, es muy importante que la empresa licitadora tenga experiencia en operaciones similares de nivelación de alta precisión, ya que se trata de una operación delicada que requiere la máxima exactitud. Lo mismo cabe decir respecto al segundo de los criterios. La formación y experiencia del personal de la empresa destinado al contrato objeto de licitación son muy importantes dada la especialización de los trabajos a realizar y la exactitud con la que deben realizarse. Ambos criterios responden a requerimientos tanto técnicos como profesionales y parecen suficientes para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha considerado necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por establecer varios criterios de adjudicación:

CSV : GEN-12f3-0c08-cd3a-9264-b28d-8527-88b5-b45e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 30/10/2020 10:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 30/10/2020 13:36 | Sin acción específica





a) Dos criterios objetivos evaluables de forma automática. A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación del 75% en la puntuación máxima de la oferta correspondiente. Son los siguientes:

- Criterio precio, de acuerdo con la fórmula que aparece en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se valorará con un máximo de 50 puntos.
- Otro criterio evaluable de forma automática, como son los años de experiencia adicional, cumplidos los requisitos mínimos establecidos en el “compromiso de adscripción de medios”, en trabajos similares de los dos aparatistas/observadores adscritos al contrato. Se valorará con un máximo de 50 puntos.

Justificación: Para garantizar la máxima calidad de los trabajos de nivelación de alta precisión, se considera relevante que la experiencia previa del personal técnico adscrito al contrato sea valorada en un nivel similar que el criterio de precio.

b) Cinco criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor. A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación del 25% en la puntuación máxima de la oferta correspondiente. Los aspectos a tener en cuenta en este juicio de valor se desglosan de la forma siguiente:

Criterios que dependen de un juicio de valor (Puntuación máxima: 100 puntos)	Objeto	Puntos	Valoración
1. Adaptación de la metodología propuesta a las especificaciones técnicas establecidas	Se valorará de qué manera se adaptará el licitador en la metodología que describa a las especificaciones técnicas que establece el pliego de bases para la realización de los trabajos, y por tanto también del conocimiento que demuestre de dichas especificaciones.	0-20	Adaptación elevada a las especificaciones técnicas: hasta 20 puntos (11-20) Adaptación aceptable a las especificaciones técnicas: hasta 10 puntos (1-10) No se adapta a las especificaciones técnicas: 0 puntos
2. Organización de los equipos de trabajo tanto en la propia nivelación como en la imprescindible señalización de los trabajos en la vía pública	Se valorará la descripción de la organización de los equipos de trabajo para alcanzar los resultados esperados de las tareas a desarrollar, así como para la seguridad de los trabajos al realizarse en la vía pública.	0-20	Alto grado de detalle y coherencia en la descripción de la organización: hasta 20 puntos (11-20) Cierta grado de detalle y coherencia en la descripción de la organización: hasta 10 puntos (1-10) Sin detalle e incoherente en la descripción de la organización: 0 puntos
3. Calidad de los controles internos previos al cierre que garanticen el análisis y detección de los posibles errores en la observación y desarrollo de los trabajos	Se valorarán los controles internos previstos para garantizar que en las operaciones de nivelación de alta precisión no se producen errores, o en todo caso se detectan y corrigen a tiempo, basándose en la descripción que se realice de dichos controles.	0-20	Alta calidad de los controles internos: hasta 20 puntos (11-20) Calidad aceptable de los controles internos: hasta 10 puntos (1-10) Sin controles internos: 0 puntos





4. Tipo de dirección técnica propuesta en relación con los equipos de trabajo y periodicidad en el envío de los datos que permiten el control de los trabajos	Se valorará si la dirección técnica propuesta garantiza los requerimientos previstos en el pliego de bases para el desarrollo de los trabajos, así como los requerimientos en cuanto al envío de datos para el control de la calidad de los trabajos, en función de la exposición que de estos extremos realice el licitador.	0-20	Dirección técnica muy apropiada y adecuada periodicidad en el envío: hasta 20 puntos (11-20) Dirección técnica apropiada y aceptable periodicidad en el envío: hasta 10 puntos (1-10) Dirección técnica inapropiada y no previsión de envío de los datos: 0 puntos
5. Plan de seguridad propuesto en la ejecución de los trabajos en vía pública que garanticen la seguridad tanto del personal del equipo de trabajo como a terceros	Se valorará el detalle y la coherencia en la descripción del plan de seguridad que plantee el licitador para cumplir los objetivos de seguridad de los trabajos en vía pública.	0-20	Plan de seguridad coherente y con alto grado de detalle: hasta 20 puntos (11-20) Plan de seguridad coherente: hasta 10 puntos (1-10) Sin plan de seguridad o inapropiado: 0 puntos

Justificación criterios cualitativos:

Criterio 1. Este criterio pretende servir de base para analizar la capacidad de adaptarse a las especificaciones técnicas del pliego de bases. Esto es fundamental, en cuanto se trata de unos trabajos de alta precisión que requieren un cumplimiento estricto de los requerimientos técnicos.

Criterio 2. Fuertemente relacionado con lo anterior, se encuentra la organización de los equipos de trabajo para cumplir adecuadamente con los requerimientos. Una adecuada organización es garantía de cumplir los objetivos en términos de plazo y calidad. Este criterio pretende servir para evaluar esta cuestión.

Criterio 3. Tratándose de una nivelación de alta precisión, donde cualquier error de medida puede desvirtuar los trabajos, resulta de importancia fundamental que de forma interna se tengan los sistemas de control de calidad que minimicen los errores, detecten cualquier incidencia y la corrijan. Este criterio servirá para analizar este importante elemento.

Criterio 4. Este criterio permite evaluar si se propone de una adecuada dirección técnica por parte del licitador, que en el fondo ha de garantizar el cumplimiento de los criterios anteriores, así como que se cumplen requisitos imprescindibles en cuanto al envío de los datos para el control de los trabajos por parte de la administración.

Criterio 5. Dado que estos trabajos de nivelación topográfica tienen lugar en gran medida en vía pública, debe garantizarse la seguridad de las operaciones. Este criterio ha de servir para evaluar este extremo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EXIGIDAS

Respecto a la inclusión de condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme el artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exige la siguiente condición especial de ejecución de carácter social, vinculada al objeto del contrato:

CSV : GEN-12f3-0c08-cd3a-9264-b28d-8527-88b5-b45e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 30/10/2020 10:12 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 30/10/2020 13:36 | Sin acción específica





- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN

El valor estimado del contrato con los conceptos que lo integran (IVA excluido) es el siguiente:

Nivelación de alta precisión (141 km): 71.910,00 €

Elaboración de informe final: 1.320,00 €

Suma: 73.230,00 €

Gastos generales y beneficio industrial: 13.913,70 €

TOTAL: 87.143,70 €

El valor estimado asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (87.143,70 €)**

E) LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL

El delta del Ebro constituye un espacio singular dentro de la demarcación hidrográfica del Ebro. En los últimos años se viene produciendo un debate respecto a la merma en el aporte de sedimentos y, con ello, sobre la posible subsidencia del delta del Ebro. No hay consenso en la comunidad científica sobre el proceso de subsidencia que pueda sufrir el delta del Ebro, en especial por falta de datos precisos de toda la superficie deltaica, por lo que resulta fundamental poder disponer de un conocimiento preciso de carácter empírico.

El objeto de este contrato es la realización de trabajos de topografía de nivelación de alta precisión en el delta del Ebro en una longitud de 141 km y disponer con ello de datos empíricos de subsidencia en el delta.

F) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La división de la nivelación de alta precisión objeto del contrato en varios lotes a ejecutar por diversos contratistas pondría el riesgo su correcta ejecución, tanto por la escasa longitud de los lotes a establecer y las necesidades de coordinar a los varios contratistas, como por la conveniencia de asegurar que los procedimientos mantienen una continuidad desde el punto de vista técnico a lo largo de todo el itinerario a nivelar y de su cierre final.

Por tanto, se considera aconsejable la NO división en lotes (artículo 99.3.b. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).





G) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El informe de insuficiencia de medios consta en el expediente.

El Jefe de Servicio de la
Oficina de Planificación Hidrológica
Rogelio Galván Plaza

Conforme,
El Jefe de la Oficina de
Planificación Hidrológica
Miguel Ángel García Vera

